



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PATINAJE

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS**, con R.U.C. N° 20600378059, con domicilio real en Av. San Luis Cdra. 11 (s/n) - Puerta N° 06 de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA), Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **ALVARO ENRIQUE CASTRO GUZMÁN**, identificado con D.N.I. N° 42770885, designado mediante Resolución Ministerial N° 1388-2022-MTC/01, que en adelante se denominará "**EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**"; y de otra parte **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PATINAJE** con R.U.C. N° 202496369 y domicilio en Calle Junin N°100, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por **MANUEL IVAN VEIZAN LOAYZA** identificado con D.N.I. N° 40737919, Presidente de la Junta Directiva, inscrita en el Asiento N° A00006 de la Partida Electrónica N° 13941875 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará "**LA FEDERACIÓN**"; y a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. A través del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por Decretos Supremos N° 009-2015-MINEDU, N° 017-2018-MTC y N° 018-2019-MTC, se creó el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos, en adelante "**LOS JUEGOS**".



1.2. Mediante el Decreto de Urgencia N° 004-2020, publicado el 8 de enero de 2020, se declara de interés nacional la gestión, sostenibilidad y el monitoreo del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, y se faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a conducir las actividades de legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019.



Con el Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, publicado el 20 de febrero de 2020, se modifica entre otros, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, disponiéndose la creación en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos", con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO es una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa que pertenece al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias, con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019.

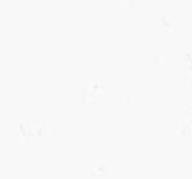
LA FEDERACIÓN, es el ente rector de la disciplina de patinaje a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

La Constitución Política del Perú.
Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
Decreto de Urgencia N° 004-2020, que establece de medidas para la gestión, mantenimiento,





operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019.

Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de Deporte y sus modificatorias.

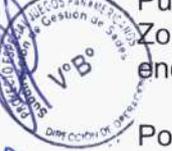
Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, que crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y sus modificatorias, entre ellas el Decreto Supremo N° 007-2020-MTC.

3.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG).

3.7 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.8 Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos; y modificatoria.

3.9 Resolución Directoral N° 313-2019-DINADAF/IPD y modificatoria, que aprueba el Manual de Indicaciones Metodológicas de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PREDIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 004-2020, el predio denominado "**CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO SURF PUNTA ROCAS**", ubicado en el distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 42145157 de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, en adelante **CAR SURF PUNTA ROCAS**, se encuentra bajo la administración de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**.

Por otra parte, el predio denominado "**COMPLEJO PANAMERICANO COSTA VERDE**", ubicado en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 13194222 de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, en adelante **EL COMPLEJO**, se encuentra bajo la administración de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto facilitar, para la realización de entrenamientos físicos, los recintos deportivos de alto rendimiento a los Deportistas Calificados de Alto Nivel (en adelante DECAN), Deportistas Calificados (en adelante DC) y los Deportistas de Proyección (en adelante DP) acreditados por **LA FEDERACIÓN**, conforme se detalla en el ANEXO N° 2; a fin de contribuir en el crecimiento y mejor desarrollo de los deportistas altamente calificados en la disciplina deportiva.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA FEDERACIÓN se compromete a:

En materia de uso de espacios:

1 Utilizar los espacios detallados en el **ANEXO N° 1 y 1A**, ubicados al interior de los recintos **COMPLEJO PANAMERICANO COSTA VERDE Y CAR SURF PUNTA ROCAS**, para la realización de las actividades de entrenamiento, conforme al siguiente horario:

COMPLEJO PANAMERICANO COSTA VERDE

Sede	Días	Horario
PATINAJE DE VELOCIDAD	LUNES	13:00 A 18:00
	MARTES A VIERNES	7:00 A 17:00
	SABADO Y DOMINGO	8:00 A 14:00
CAMPO DE SKATEBOARDING PARK/STREET	LUNES A VIERNES	9:00 A 17:00
	SABADO Y DOINGO	8:00 A 14:00
CAMPO BMX FREESTYLE	MARTES Y JUEVES	8:00 A 12:00
	SABADO Y DOMINGO	13:00 A 18:00

CAR SURF PUNTA ROCAS





Sede	Días	Horario
SKATEPARK	A COORDINAR CON PERSONAL DE RECINTO EN BASE A DISPONIBILIDAD	A COORDINAR CON PERSONAL DE RECINTO EN BASE A DISPONIBILIDAD
GIMNASIO		



Cualquier modificación y/o ampliación de los horarios que permita el uso de los espacios detallados en el **ANEXO N° 1 y 1A** del presente Convenio, será requerido con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles al coordinador del convenio designado por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, indicando el plazo que durará dicha modificación, para lo cual deberá contar con la conformidad por escrito, de la Dirección de Operaciones. **LA FEDERACIÓN** asumirá cualquier gasto adicional que genere la modificación y/o ampliación del horario, de ser el caso, lo cual deberá esta previamente autorizado por la Dirección de Operaciones.

Los espacios detallados en el **ANEXO N° 1 y 1A** no son de uso exclusivo por parte de **LA FEDERACIÓN**, por lo que la disponibilidad de los mismos podrá ser requerida por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.



6.1.2 LA FEDERACIÓN, como ente rector de la disciplina de patinaje a nivel nacional, declara contar con la capacidad técnica, material y con la experiencia necesaria para ejecutar las actividades de entrenamiento, y declara que ejecutará dichas actividades de forma diligente, segura y considerando las necesidades y requerimientos logísticos en los espacios detallados en el **ANEXO N° 1 y 1A**, con la finalidad de asegurar la supervisión de las mismas, así como brindar la atención oportuna e inmediata de cualquier accidente o incidente que se de en estos, asumiendo plena, absoluta y exclusiva responsabilidad durante la vigencia del presente convenio.

6.1.3 LA FEDERACIÓN deberá cumplir con los lineamientos de uso de los espacios aprobados por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, en los entrenamientos materia del presente convenio.

6.1.4 Garantizar que los deportistas, personal técnico y tercero vinculado a **LA FEDERACIÓN**, no permanezcan fuera de los horarios establecidos en el numeral 6.1.1, en los espacios detallados en el **ANEXO N° 01 y 1A** del presente convenio.

6.1.5 Cumplir con las normas de seguridad, bioseguridad y protocolos establecidos por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** responsabilizándose, sin excepción alguna, de los daños, pérdidas y/o cualquier otro perjuicio que se ocasionen a las instalaciones, equipamiento deportivo, mobiliario y otros bienes de dicho recinto, como resultado del uso de los espacios destinados para las actividades de entrenamiento. En caso sea necesaria la contratación de proveedores por parte de **LA FEDERACIÓN**, estos deberán cumplir con lo dispuesto en el presente numeral. **LA FEDERACIÓN** es responsable solidario por las actuaciones de los proveedores que haya contratado.

6.1.6 Adoptar las medidas necesarias para impedir el ingreso y consumo de alcohol, tabaco y sustancias ilegales, e impedir el ingreso de las personas con signos de haber consumido dichas sustancias; asimismo, adoptará las medidas de seguridad adecuadas para impedir el ingreso de armas, objetos contundentes y/o punzocortantes, a excepción del equipamiento deportivo especializado, en los espacios descritos en el **ANEXO N° 1 y 1A** del presente convenio. Estas medidas aplican para los deportistas, entrenadores, dirigentes y/o terceros vinculados a **LA FEDERACIÓN**.

6.1.7 Dictar e impartir, a pedido y en coordinación con **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, cursos de capacitación en técnica deportiva, charlas así como exhibiciones y cursos inducción que permitan dar a conocer con mayor profundidad la disciplina deportiva de patinaje los mismos deben estar dirigidos a profesores de educación física, alumnos de educación primaria, secundaria, superior y al público en general, en las sedes que administra **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, para lo cual **LA FEDERACIÓN** deberá coordinar con la Subdirección de Deportes, el contenido y los alcances de dichas exhibiciones y charlas.

6.1.8 Devolver las instalaciones, equipamiento deportivo, mobiliario y otros bienes materia del convenio, en las mismas condiciones en las que fueron entregados, sin mayor desgaste que el generado por el común y responsable uso; asimismo, **LA FEDERACIÓN** asumirá cualquier gasto necesario para efectuar la restitución de los espacios descritos en el **ANEXO N° 1 y 1A** en las

mismas condiciones en las que fue entregado.



En materia de Acreditación:

Z. BISMARCK

6.1.9 Mantener actualizado el **ANEXO N° 2** diariamente, para lo cual deberá remitir la información conforme al formato establecido en el **ANEXO N° 3**, la misma que será proporcionada con veinticuatro (24) horas de anticipación a la llegada del usuario para su ingreso a sede. Así mismo, deberá dar de baja a los usuarios que ya no tengan vínculos con **LA FEDERACIÓN** o no cuenten con la categoría de **DECAN**, **DC**, y **DP**. La entrega de las acreditaciones se realizará según lo señalado por el coordinador designado por **LA FEDERACIÓN**, el mismo que estará a cargo de su distribución de ser el caso.

C. VASQUEZ

6.1.10 Cumplir con los lineamientos que **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** emita, en materia de acreditación, a partir de su notificación; asimismo, deberá contar con la autorización expresa de los acreditados, incluyendo los padres y tutores legales con patria potestad para el caso de menores de edad, en referencia a la recopilación y utilización de su información personal por parte de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** con fines de identificación, acreditación, seguridad y demás fines operativos de organización y realización de las actividades de entrenamiento.

6.1.11 **LA FEDERACIÓN** no podrá autorizar el ingreso de ninguna persona o vehículo a las instalaciones de las Sedes por otro canal que no sea el canal regular para la emisión de una credencial. Asimismo, no está autorizado a realizar acreditaciones para el ingreso a las Sedes.

En materia de servicios, mantenimiento y seguridad:

6.1.12 Complementar, de manera integral, los servicios de seguridad y los servicios de limpieza, en las áreas que se encuentran identificadas en el **ANEXO N° 1 y 1A** al interior de **COMPLEJO PANAMERICANO COSTA VERDE Y CAR SURF PUNTA ROCAS**.

6.1.13 Asumir durante la vigencia del presente convenio, la seguridad, protección y custodia de las áreas que se encuentran identificadas en el **ANEXO N° 1 y 1A**, así como en aquellos lugares requeridos al interior del **COMPLEJO PANAMERICANO COSTA VERDE Y CAR SURF PUNTA ROCAS**, incluyendo los estacionamientos, eximiendo a **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** de cualquier responsabilidad derivada o relacionada a reclamos vinculados al uso de los mismos.

6.1.14 Aceptar y cumplir las disposiciones establecidas en el Plan de Vigilancia, prevención y control de Covid-19 aprobada por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, respecto del ingreso y salida de personal, en materia de salud, seguridad y sobre el adecuado uso de las instalaciones, incluyendo el equipamiento deportivo, mobiliario y otros bienes de dichos recintos, cuya utilización se concede, así como no exceder el aforo permitido para dichos espacios.

6.1.15 **LA FEDERACIÓN** asumirá la responsabilidad de toda conducta negligente, descuidada o abusiva que realice cualquier tercero vinculado a esta, como consecuencia de la realización de las actividades de entrenamiento, incluyendo sin limitar por su especificación, daños a la propiedad y/o lesiones o muerte.

En materia de Servicios Médicos:

6.1.16 Garantizar la seguridad y bienestar de los deportistas y/o cualquier tercero vinculado a **LA FEDERACIÓN**, durante el uso de los espacios detallados en el **ANEXO N° 1 y 1A**, así como asumir los costos que implique la ocurrencia de algún accidente, para lo cual deberá brindar asistencia médica a su personal, deportistas afiliados y cualquier tercero vinculado a **LA FEDERACIÓN**.

6.1.17 Contar con un profesional de la salud debidamente capacitado o ambulancia debidamente equipada para la atención de cualquier emergencia médica durante las actividades de entrenamiento.

A.J.F.C.



En Materia de Seguros:



1.18 **LA FEDERACIÓN**, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación realizada por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, asumirá el pago del deducible del seguro contratado, contra todo riesgo, por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** en caso de cualquier deterioro, daño, pérdida, total o parcial que se produzca en las instalaciones materia del convenio, así como del equipamiento deportivo, mobiliario y otros que sean ocasionados por sus deportistas y sus acompañantes, personal técnico y/o cualquier tercero que se encuentre vinculado a **LA FEDERACIÓN** durante el periodo de uso; salvo que dicha reparación no sea cubierta por el seguro o el pago del deducible resulte más oneroso, en cuyo caso la reparación será efectuada por **LA FEDERACIÓN** dentro del plazo, y de acuerdo a las instrucciones otorgadas por el coordinador del convenio designado por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**.

6.1.19 Asumir de manera plena y exclusiva, los riesgos de pérdidas, daños y siniestros de cualquier naturaleza y origen, sobre los bienes que introduzca, así como asumir la responsabilidad por daños en objetos personales y lesiones o muertes, por causas imputables a **LA FEDERACIÓN** ó su personal ó sus deportistas ó sus subcontratistas, y libera definitivamente a **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** de cualquier responsabilidad al respecto.

6.1.20 Contratar y verificar, bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad, que los deportistas y cualquier tercero vinculado a **LA FEDERACIÓN** que transiten o usen las instalaciones al interior del **COMPLEJO PANAMERICANO COSTA VERDE Y CAR SURF PUNTA ROCAS**, cuenten con los respectivos seguros de atención médica contra accidentes, para las actividades de entrenamiento. **LA FEDERACIÓN** deberá entregar copia de dicha póliza a **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** antes del inicio de las actividades de entrenamiento, asumiendo plena, absoluta y exclusiva responsabilidad por el incumplimiento de esta disposición, liberando de toda responsabilidad a **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**.

En materia de autorizaciones, permisos, licencias y certificados:

6.1.21 Para las actividades de entrenamiento, de ser el caso, se compromete a gestionar bajo exclusiva responsabilidad, por cuenta propia o a través de terceros, según corresponda, las autorizaciones, certificados, licencias, el pago de derechos u otros conceptos, de ser el caso, ante la Municipalidad competente, ECSE, de corresponder, DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR, APDAYC, UNIMPRO y otras entidades públicas o privadas, que sean necesarios para la realización de dichas actividades, cuyas copias deberán ser entregadas a **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** antes de la realización de las mismas.

6.1.22 Asumir la responsabilidad y los costos de los procedimientos administrativos y/o judiciales, investigaciones, medidas cautelares u otros, que se inicien con motivo de denuncias o reclamos por supuestas infracciones o delitos derivados del uso de los espacios detallados en el **ANEXO N° 1 y 1A**. De ser el caso, **LA FEDERACIÓN** deberá, en los plazos establecidos en la Ley o los señalados por la Autoridad competente, asumir el pago total de las multas, penalidades o cualesquiera otros conceptos relacionados con las denuncias o reclamos o el incumplimiento del pago de derechos, obtención de autorizaciones u otros conceptos derivados de los mismos.

6.1.23 Suspender, previa comunicación anticipada de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** no menor a diez (10) días hábiles, las actividades desarrolladas en las áreas detalladas en el **ANEXO N° 1 y 1A** para lo cual deberá trasladar el equipamiento que esté a cargo de **LA FEDERACIÓN** y los bienes de dicho espacio, eximiendo a **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** de cualquier responsabilidad derivada o relacionada a reclamaciones vinculadas a dichos bienes o equipamiento.

En materia de propiedad intelectual:

6.1.24 **LA FEDERACIÓN** y sus proveedores, patrocinadores, socios comerciales u otros, no podrán emplear, de manera total o parcial, el/los signos distintivos u otros bienes sujetos a propiedad intelectual, de titularidad o licenciada a favor de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, salvo autorización expresa por escrito, para lo cual **LA FEDERACIÓN** deberá respetar los lineamientos, manuales de marca y demás políticas que establezca **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** respecto al uso de los signos distintivos u otros bienes sujetos a propiedad intelectual.

6.1.25 **LA FEDERACIÓN** deberá comunicar en la solicitud de autorización los motivos de uso, los

canales de comunicación a emplear, los públicos objetivo y los plazos de solicitud a fin de realizar la evaluación correspondiente.



En materia comercial:

6.1.26 LA FEDERACIÓN, no podrá realizar ningún tipo de actividad comercial en las instalaciones del **COMPLEJO PANAMERICANO COSTA VERDE Y CAR SURF PUNTA ROCAS** durante el desarrollo de actividades, tales como: oferta y/o venta de productos o servicios de cualquier naturaleza, patrocinio, publicidad, explotación de derechos de propiedad intelectual (obras, marcas, diseños), derechos de transmisión y otras actividades de carácter comercial. Para la realización de cualquier actividad comercial **LA FEDERACIÓN** deberá contar con la autorización previa y expresa y estará supeditada a la suscripción de un acuerdo comercial entre **LAS PARTES**.

En materia publicitaria:

6.1.27 Gestionar y obtener, previa coordinación realizada por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, las autorizaciones por parte de los deportistas, con una anticipación no menor a setenta y dos (72) horas previas al inicio de las actividades de entrenamiento, con la finalidad de que **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** pueda utilizar sus imágenes para efectuar publicidad y/o material con fines de difusión y promoción de las sedes de Legado.

6.1.28 LA FEDERACIÓN, no podrá colocar ningún tipo de publicidad exterior o interior en las instalaciones detalladas en el ANEXO N° 1 y 1A del presente Convenio, salvo autorización previa y expresa de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** por escrito. Las obligaciones se hacen extensivas a los patrocinadores, socios comerciales, proveedores u otros de **LA FEDERACIÓN**.

6.2 EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO se compromete a:

6.2.1 Facilitar para el entrenamiento de los **DECAN, DC y DP** de **LA FEDERACIÓN**, los espacios detallados en el **ANEXO N° 1 y 1A**, así como sus partes integrantes y accesorias.

6.2.2 Según la disponibilidad y aforos permitidos, facilitar el ingreso y salida, tanto peatonal como vehicular, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1.13 del presente anexo. **LA FEDERACIÓN** deberá remitir el listado de vehículos cuyo ingreso será autorizado por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**. Dichos accesos podrán estar sujetos a variaciones, según disponibilidad.

Acreditar, conforme al listado remitido por **LA FEDERACIÓN**, a las personas para su ingreso y salida del **COMPLEJO PANAMERICANO COSTA VERDE Y CAR SURF PUNTA ROCAS**, durante la vigencia del Convenio. Así mismo, **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** actualizará diariamente las solicitudes de nuevos acreditados para su acceso al **COMPLEJO PANAMERICANO COSTA VERDE Y CAR SURF PUNTA ROCAS** y la cancelación de las acreditaciones de los usuarios que se den de baja, previa coordinación con **LA FEDERACIÓN**.

6.2.4 EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO podrá realizar verificaciones inopinadas durante las actividades de entrenamiento, y en caso de verificar incumplimiento de cualquiera de las acciones de asistencia médica antes mencionadas, suspenderá dichas actividades hasta que **LA FEDERACIÓN** subsane dicha omisión.

6.2.5 Brindar, de forma ininterrumpida en los espacios detallados en el **ANEXO N° 1 y 1A**, los servicios de energía eléctrica, agua potable, desagüe y gas, de ser el caso, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que disponga.

6.2.6 Prestar a **LA FEDERACIÓN**, al interior de los espacios detallados en el **ANEXO N° 1 y 1A**, el equipamiento deportivo para la realización de los entrenamientos, para lo cual deberá contar con la opinión favorable emitida por la Oficina de Administración y la Subdirección de Deportes de la Dirección de Operaciones, o quien haga sus veces, y previa suscripción del acta de entrega recepción y de devolución para el uso de dichos bienes.

6.2.7 EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO se reserva el derecho de denegar y dejar sin efecto



A.J.F.C.



C. VASQUEZ



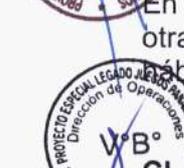
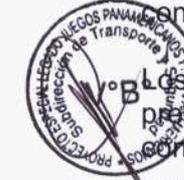
Z. BISMARCK



J.A.U.A.



cualquier permiso otorgado a **LA FEDERACIÓN**, antes y durante la realización de las actividades de entrenamiento, en caso se identifique un real o potencial incumplimiento, riesgo, perjuicio y/o afectación de cualquier tipo a las personas, las instalaciones y/o la entidad, o un uso distinto al autorizado.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no supone transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las mismas, sino la cooperación conforme a los compromisos establecidos en la Cláusula Sexta.

Los compromisos que de alguna manera irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, otorgados por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.

Los recursos económicos y/o logísticos adicionales que se requieran para la ejecución del presente Convenio, serán cubiertos por **LA FEDERACIÓN**, según corresponda y, conforme las disposiciones del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, designan como sus representantes institucionales a las siguientes personas, a quienes en adelante se les denominará los Coordinadores del Convenio:

Por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**:
- El Subdirector de Deportes y/o el personal que el Director de la Dirección de Operaciones asigne, previa comunicación a **LA FEDERACIÓN**, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta.

Por **LA FEDERACIÓN**:
El Presidente de la Junta Directiva y/o el personal que éste asigne, previa comunicación a **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta.

Los Coordinadores del Convenio tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**, así como la coordinación de la ejecución, desarrollo y monitoreo de los compromisos asumidos y la elaboración de los reportes de desarrollo del presente convenio, los cuales deberán informar a sus respectivos representantes.

En caso una de **LAS PARTES** decida sustituir a su coordinador del convenio, deberá comunicarlo a la otra parte a través de una carta simple, la que deberá ser remitida dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente en que se produzco el cambio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación o ampliación de los términos y condiciones del texto del presente Convenio, se efectuará previo acuerdo y a solicitud de una de **LAS PARTES**. La modificación se realizará mediante Adenda, bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente convenio, que contenga las cláusulas modificadas o adicionales, la cual deberá ser suscrita por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio





Publico, conforme al Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme con dispuesto en el párrafo 88.3 del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

S.S.S.S.

A.J.F.C.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL



LAS PARTES están impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido será causal de resolución automática del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Z. BISMARCK

14.1 El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:



- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio.
- b) El incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos en el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con quince (15) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- c) De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un acta; la resolución surtirá efecto a los quince (15) días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.



C. VASQUEZ



14.2 La resolución no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose, salvo acuerdo distinto entre **LAS PARTES** mediante el cruce de comunicaciones formales.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



15.1 **LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia o discrepancia entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, invalidez o ineficacia de este Convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente Convenio, y pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, eficiente y oportuna, mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención y teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.



M. FLORES



Cualquier controversia con respecto al Convenio deberá ser notificada por escrito por cualquiera de las partes a la otra. La notificación deberá establecer claramente los detalles de la controversia (Notificación de Controversia); asimismo, dentro del plazo de diez (10) días calendario contados desde la entrega de la Notificación de Controversia, los coordinadores del convenio de **LAS PARTES** deberán solucionar la controversia de manera directa, conforme a los lineamientos señalados en el presente numeral.

J.A.U.A.



15.3 Si la controversia no se ha resuelto en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la entrega de la Notificación de Controversia correspondiente, cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de un arbitraje de Derecho en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú para la solución de la controversia. Ninguna controversia se puede someter a Arbitraje antes de que los procedimientos los numerales 15.1 y 15.2 de la presente cláusula se hayan cumplido.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES



Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá

válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o a los siguientes correos electrónicos: por parte de **LA FEDERACIÓN**, presidenciafdpp@patina.pe y por parte de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** <https://legado.gob.pe/formulario-mesa-de-partes>.

Cualquier cambio domiciliario y de coordinadores del convenio de las partes deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días calendario de producido, caso contrario se tendrán como válidos la información consignada en el presente documento. Toda comunicación efectuada de forma distinta a la señalada en la presente cláusula carecerá de validez y, por lo tanto, no será eficaz.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

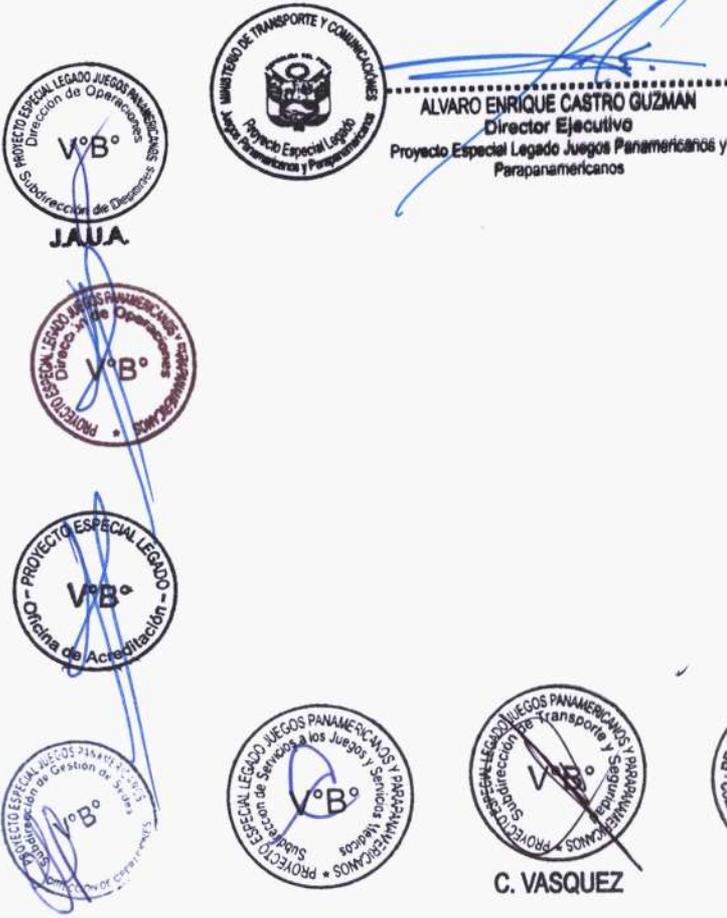
Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe, en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los **12** días del mes de **abril** de **2023**.

Por el Proyecto Especial Legado
ALVARO ENRIQUE CASTRO GUZMÁN
Director Ejecutivo

Por la Federación
MANUEL IVAN VEAIZAN LOAYZA
Presidente



Official seals and signature of Alvaro Enrique Castro Guzmán, Director Ejecutivo. The seals include: JAUA (Subdirección de Deportes), MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES (Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos), PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS (Dirección de Operaciones), PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS (Dirección de Operaciones), PROYECTO ESPECIAL LEGADO (Oficina de Acreditación), PROYECTO ESPECIAL LEGADO (Comisión de Gestión de Salud), PROYECTO ESPECIAL LEGADO (Subdirección de Servicios a los Juegos y Actividades Recreativas), PROYECTO ESPECIAL LEGADO (Subdirección de Transporte y Seguridad), PROYECTO ESPECIAL LEGADO (Subdirección de Organización y Mercadotecnia).



Official seals and signature of Manuel Ivan Veizan Loayza, Presidente. The seals include: Federación Deportiva Nacional Peruviana de Patinaje, PROYECTO ESPECIAL LEGADO (Oficina de Asesoría Jurídica), PROYECTO ESPECIAL LEGADO (Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo), PROYECTO ESPECIAL LEGADO (Comisión de Organización y Mercadotecnia), PROYECTO ESPECIAL LEGADO (Oficina de Asesoría Jurídica), PROYECTO ESPECIAL LEGADO (Oficina de Asesoría Jurídica), PROYECTO ESPECIAL LEGADO (Oficina de Asesoría Jurídica).

C. VASQUEZ

Z. BISMARCK

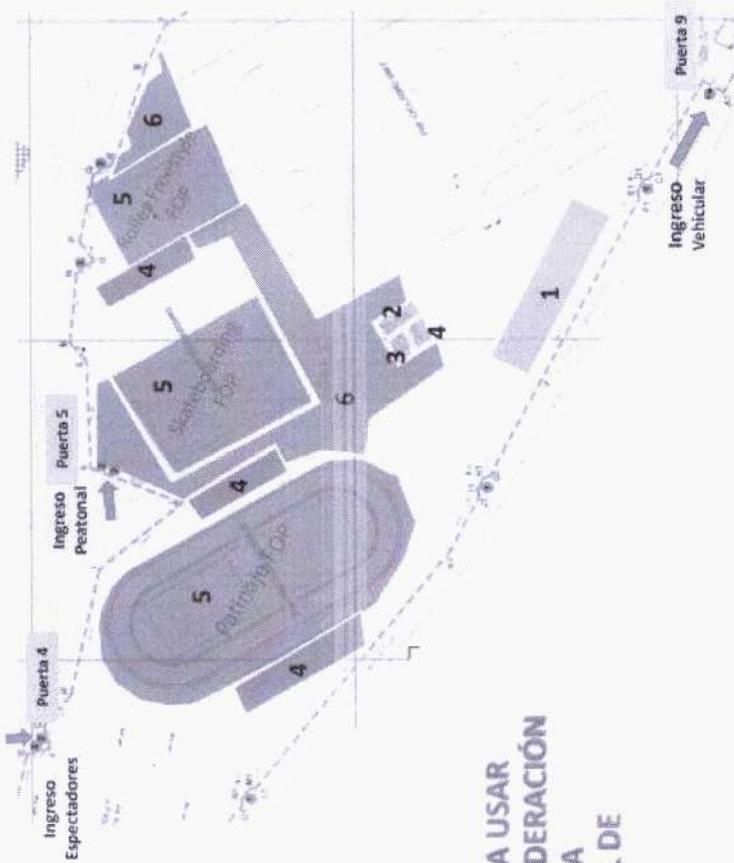
A.J.F.C.

S.S.S.S.

ANEXO N° 1

COMPLEJO PANAMERICANO COSTA VERDE

- 1. Estacionamientos
- 2. Servicios higiénicos
- 3. Almacén
- 4. Tópico
- 5. Plataformas de concreto
- 6. Zona de Grass Sintético

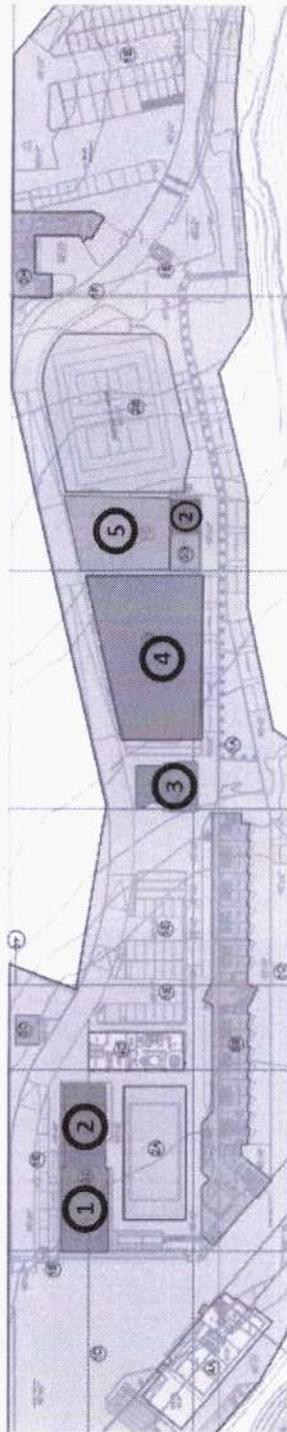


**ESPACIOS A USAR
POR LA FEDERACION
DEPORTIVA NACIONAL DE
PATINAJE**



ANEXO N° 1A

CAR SURF PUNTA ROCAS



- 1 GIMNASIO
- 2 VESTUARIOS
- 3 SALA DE USOS MÚLTIPLES
- 4 SKATEPARK
- 5 ESTACIONAMIENTO

ESPACIOS A USAR
POR LA FEDERACIÓN
DEPORTIVA
NACIONAL DE
PATINAJE



ANEXO N° 2

Listado de deportistas DECAN,DC y DP acreditados por LA FEDERACIÓN

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	CLASIFICACIÓN (/DECAN/ DC Y DP)
01	74084112	Tortolini Loli	Gian Luca	DC
	77564898	Saenz Salazar	Italo	DC
	72900296	Timoteo Gomez	Bernardo Angel	DC
	77550211	Escobedo Alarcón	Fatima Celina	DC
	79051421	Aliaga Díaz	Mateo Joakin	DP
	75946404	Aponte Mata	Bryan Jian Pierre	DP
	74778307	Bellido De La Cruz	Pool Ernesto	DECAN
	74176202	Bravo Camino	Flavio Pedro	DP
	73803349	Campos Salaverry	Khuthbycht Helaman	DP
	71291363	Caro Narvaez	Angelo Giovanni	DECAN
	73239143	Cueto Reyes	Susana Victoria	DP
	76703377	Huayas Aguilar	Luis Antonio	DP
	61099490	Morales Aguila	Brigitte Alondra	DC
	61201473	Morales Nuñez	Jorge David Gonzalo	DP
	61076033	Nicola Cubas	Diego Antonio	DP
	76066188	Ordinola Fuerte	Sebastian	DP
	76840576	Orrillo Miranda	Renato Alexander	DP
	61093111	Ortiz Portuguez	Alexandra	DP
	73575171	Ramos Tuanama	Jhonatan	DP
	74248042	Rodríguez Tafur	Shaiel Paolo	DECAN
	72541208	Sayan Monteverde	Adrian Alonso	DP
	61194895	Tananta Almeida	Jovanny Ricardo	DP
	77036392	Tuesta Mota	Deivid anderson	DECAN
	74504312	Urbano Gamarra	Victor Yair	DP
	72934094	Vari Jeanneau	Bruno	DP
	76899480	Yamashita Uyehara	Jana	DC
	74725241	Ludeña Palma	Sebastián	DP
	74725240	Ludeña Palma	Rodolfo Alexander	DC
	76628634	Ludeña Palma	Hadisha Alexandra	DP
	47528698	Vasquez Jaramillo	Dariel Angela	DP
	74123122	García Olvarría	Percy Guillermo	DP
	42267554	Valdivia Delgado	Juan Carlos	DC
	42791237	Sánchez Valdivia	Jorge Antonio	DP
	42612517	López Guerra	Edgar Roberto	DP
	47062163	Ziegner Dieguez	Alessandra Mirian	DP
	45816432	Taboada Casas	Paul Carlos	DP
	42838872	Cárdenas Torres	Héctor Raul	DP
	77672484	Cariga Alcedo	Daniel Arturo	DP
	74779287	Tuesta Vizcarra	Catherine Elizabeth	DP
	42940377	Canales Baldeón	Luis Mario	DP



Federación Deportiva Nacional Peruanos de Patinaje
 Manuel Ivan Veizan Loayza
 Presidente Junta Directiva



DECLARO BAJO JURAMENTO que el presente listado contiene los datos de los Deportistas Calificados de Alto Nivel (DECAN), Deportistas Calificados (DC) y Deportistas en Proyección (DP) conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y la Resolución Directoral N° 313-2019-DINADAF/IPD, que aprueba el Manual de Indicaciones Metodológicas de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la información brindada, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), y se proceda a interponer las acciones legales que correspondan.

C. VASQUEZ

Manuel Ivan Veizan Loayza
 Presidente

ANEXO N° 3

Datos solicitados para acreditación de beneficiarios para Actividades de Entrenamiento

Campos	Descripción	Formato	Tamaño	Mandatorio
Categoría	Categoría al cual pertenece el participante	LISTA	50	SI
Función	Función asignada al participante	LISTA	50	SI
Nombre(s)	Nombre(s) del participante	TEXTO	100	SI
Primer Apellido	Primer apellido exactamente como aparece en el Documento de Identificación.	TEXTO	50	SI
Segundo Apellido	Segundo apellido exactamente como aparece en el Documento de Identificación.	TEXTO	100	NO
Género	Género.	LISTA	10	SI
Fecha de Nacimiento	Ingrese la Fecha de Nacimiento.	FECHA	10	SI
Nacionalidad	Nacionalidad del participante.	LISTA	50	SI
Tipo de Documento	Tipo de Documento del participante.	LISTA	3	SI
Número del Documento	Número del Documento de Identificación (8 a 12 caracteres).	TEXTO	12	SI
Fecha de Vencimiento del Documento de Identidad	Fecha de vencimiento del Documento de Identidad del participante.	FECHA	10	NO
País Emisor del Documento	País emisor del documento de identidad del participante.	LISTA	50	SI
Deporte/Disciplina	Deporte/Disciplina	LISTA	25	SI
Número de Teléfono del participante	Número de teléfono del participante.	TEXTO	20	SI
Correo Electrónico del Participante	Correo electrónico del participante.	EMAIL	100	SI
País del Domicilio Principal del Participante	País del domicilio principal del participante	LISTA	50	SI
Departamento del Domicilio Principal del Participante	Departamento del domicilio principal del participante.	TEXTO	50	SI
Provincia del Domicilio Principal del Participante	Provincia del domicilio principal del participante.	TEXTO	100	SI
Distrito del Domicilio Principal del Participante	Distrito del domicilio principal del participante.	TEXTO	100	SI
Dirección del Domicilio Principal del Participante	Dirección de la residencia principal del participante.	TEXTO	100	SI
Presenta algún tipo de Discapacidad	Indique si presenta algún tipo de discapacidad, o no.	LISTA	25	SI
Tipo de Discapacidad	Seleccione el tipo de discapacidad de ser el caso.	LISTA	25	NO
Usuario de Silla de Ruedas Permanente	Seleccione si el participante requiere el uso permanente de una silla de ruedas, o no.	LISTA	25	NO





Remitente: FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PATINAJE

N°Doc: OFICIO - 0024-FDPPP-2023

Asunto: ADJUNTO CONVENIO FDPPP - LEGADO

Instrucciones:

01 CONOCIMIENTO Y FINES	07 EMITIR OPINIÓN	13 PUBLICAR	19 SEGUIMIENTO
02 ADJUNTAR ANTECEDENTES	08 EVALUAR	14 RECOPIRAR INFORMACIÓN	20 SU ATENCIÓN
03 ARCHIVAR	09 NOTIFICAR AL INTERESADO	15 REFRENDO Y VISACIÓN	21 VERIFICAR
04 DEVOLVER	10 POR CORRESPONDERLE	16 REMITIR AL INTERESADO	22 AYUDA MEMORIA
05 INFORME	11 PREPARAR RESPUESTA	17 RESPONDER DIRECTAMENTE	23 RECOMENDACIONES
06 COORDINAR	12 PROYECTAR RESOLUCIÓN	18 REVISAR	24 OTROS

Movimientos:

N°	Remitente	Unidad destino	Derivación	Fecha del estado	Instruc.	Observaciones
1	PELJP - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	PELJP - SECRETARÍA EJECUTIVA	03/03/2023 09:47	03/03/2023 11:30	20	
2	PELJP - SECRETARÍA EJECUTIVA	PELJP - DIRECCIÓN DE OPERACIONES	03/03/2023 11:30	03/03/2023 11:36	20	
3	PELJP - SECRETARÍA EJECUTIVA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO - DIRECCIÓN EJECUTIVA	03/03/2023 11:30	03/03/2023 15:01	1	
4	PELJP - DIRECCIÓN DE OPERACIONES	PEJP - SUBDIRECCIÓN DE DEPORTES	03/03/2023 11:36	06/03/2023 09:58	20	
5	PEJP - SUBDIRECCIÓN DE DEPORTES	PEJP - SUBDIRECCIÓN DE DEPORTES	06/03/2023 09:58	06/03/2023 14:09	20	
6	PEJP - SUBDIRECCIÓN DE DEPORTES	PEJP - SUBDIRECCIÓN DE DEPORTES	06/03/2023 14:09	17/03/2023 10:12	20	SE RESPONDIÓ MEDIANTE INFORME TÉCNICO N°002-2023-MTC/34.11.01/MERL FIRMADO Y CON ANEXOS
7	PEJP - SUBDIRECCIÓN DE DEPORTES	PEJP - SUBDIRECCIÓN DE DEPORTES	17/03/2023 10:12	21/03/2023 10:30	20	
8	PEJP - SUBDIRECCIÓN DE DEPORTES	PELJP - DIRECCIÓN DE OPERACIONES	21/03/2023 10:30	22/03/2023 10:41	20	
9	PELJP - DIRECCIÓN DE OPERACIONES	PELJP - OFICINA DE ACREDITACIÓN	22/03/2023 10:41	22/03/2023 16:52	20	
10	PELJP - OFICINA DE ACREDITACIÓN	PELJP - OFICINA DE ACREDITACIÓN	22/03/2023 16:52	22/03/2023 16:59	1	FIRMAR
11	PELJP - OFICINA DE ACREDITACIÓN	PELJP - DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES, COMERCIALIZACIÓN Y MERCADOTECNIA	22/03/2023 16:59	22/03/2023 17:13	20	
12	PELJP - DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES, COMERCIALIZACIÓN Y MERCADOTECNIA	PELJP - SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y MERCADOTECNIA	22/03/2023 17:13	23/03/2023 17:06	20	
13	PELJP - SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y MERCADOTECNIA	PELJP - DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES, COMERCIALIZACIÓN Y MERCADOTECNIA	23/03/2023 17:06	24/03/2023 10:20	20	
14	PELJP - DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES, COMERCIALIZACIÓN Y MERCADOTECNIA	PELJP - DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES, COMERCIALIZACIÓN Y MERCADOTECNIA	24/03/2023 10:20	24/03/2023 16:31	1	FIRMAR
15	PELJP - DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES, COMERCIALIZACIÓN Y MERCADOTECNIA	PELJP - OFICINA DE COORDINACIÓN DE RIESGOS Y LEGADO	24/03/2023 16:31	24/03/2023 16:45	20	
16	PELJP - OFICINA DE COORDINACIÓN DE RIESGOS Y LEGADO	PELJP - OFICINA DE COORDINACIÓN DE RIESGOS Y LEGADO	24/03/2023 16:45	27/03/2023 14:22	1	
17	PELJP - OFICINA DE COORDINACIÓN DE RIESGOS Y LEGADO	PELJP - OFICINA DE COORDINACIÓN DE RIESGOS Y LEGADO	27/03/2023 14:22	28/03/2023 10:55	1	FIRMAR
18	PELJP - OFICINA DE COORDINACIÓN DE RIESGOS Y LEGADO	PELJP - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	28/03/2023 10:55	28/03/2023 11:39	20	
19	PELJP - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	PELJP - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	28/03/2023 11:39	28/03/2023 14:04	20	
20	PELJP - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	PELJP - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	28/03/2023 14:04	28/03/2023 16:49	1	FIRMAR
21	PELJP - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	PELJP - OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	28/03/2023 16:49	28/03/2023 17:00	20	
22	PELJP - OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	PELJP - UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN	28/03/2023 17:00	28/03/2023 17:01	20	SU ATENCIÓN
23	PELJP - UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN	PELJP - UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN	28/03/2023 17:01	31/03/2023 21:22	20	SU ATENCIÓN
24	PELJP - UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN	PELJP - UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN	31/03/2023 21:22	31/03/2023 21:33	1	FIRMAR
25	PELJP - UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN	PELJP - OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	31/03/2023 21:33	31/03/2023 21:37	1	FIRMAR
26	PELJP - OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	PELJP - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	31/03/2023 21:37	03/04/2023 09:31	20	
27	PELJP - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	PELJP - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	03/04/2023 09:31	12/04/2023 10:53	20	
28	PELJP - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	PELJP - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	12/04/2023 10:53	12/04/2023 11:27	1	FIRMAR
29	PELJP - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	PELJP - SECRETARÍA EJECUTIVA	12/04/2023 11:27	12/04/2023 13:10	20	
30	PELJP - SECRETARÍA EJECUTIVA	PROYECTO ESPECIAL LEGADO - DIRECCIÓN EJECUTIVA	12/04/2023 13:10	17/04/2023 09:57	20	
31	PROYECTO ESPECIAL LEGADO - DIRECCIÓN EJECUTIVA	PELJP - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	17/04/2023 09:57	17/04/2023 09:57	20	SE REMITE UN EJEMPLAR EN ORIGINAL (FÍSICO) EL CONVENIO SUSCRITO CON LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PATINAJE, PARA SU CUSTODIA.
32	PROYECTO ESPECIAL LEGADO - DIRECCIÓN EJECUTIVA	PELJP - DIRECCIÓN DE OPERACIONES	17/04/2023 09:57	17/04/2023 10:00	20	SE REMITE UN EJEMPLAR EN COPIA, EL CONVENIO SUSCRITO CON LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE PATINAJE, PARA SU CONOCIMIENTO.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Proyecto Especial Legado
Juegos Panamericanos y
Parapanamericanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Luis, 12 ABR. 2023

OFICIO N° 087 -2023-MTC/34

Señor
MANUEL IVÁN VEAIZAN LOAYZA
Presidente
Federación Deportiva Nacional Peruana de Patinaje
Presente. –

Asunto : Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Patinaje

Referencia : Oficio N° 0024-FDNPP-2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el documento de la referencia, mediante el cual adjuntó una propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Patinaje, con el objeto de facilitar la realización de entrenamientos físicos en los recintos administrados por Legado, a fin de contribuir en el crecimiento y mejor desarrollo de los deportistas altamente calificados, en procura de alcanzar un alto nivel en el desarrollo de la Disciplina deportiva.

En ese sentido, teniendo en cuenta que su representada presentó dos (2) ejemplares originales visados y firmados, se devuelve a su Despacho un (1) ejemplar original del mencionado Convenio debidamente firmado por el suscrito, en señal de conformidad.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,




ALVARO ENRIQUE CASTRO GUZMAN
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y
Parapanamericanos

AECG/



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. San Luis cdra. 11 puerta 6 nro.
sm (Villa Deportiva - Videna)
Lima - San Luis
www.Legado.gob.pe

